

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Santa Fe, dimanante de autos núm. 365/2016. (PP. 726/2019).

NIG: 1817542C20160001385.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 365/2016. Negociado: 5.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Francisco Serrano Pertíñez.

Procuradora: Sra. María José Montoro Jiménez.

Letrado: Sr. Francisco Manuel Mingorance Álvarez.

Contra: Instalaciones Eléctricas, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 365/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Santa Fe a instancia de Francisco Serrano Pertíñez contra Instalaciones Eléctricas S.L. sobre Desahucio por precario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Santa Fe, a 11 de enero de dos mil diecisiete.

Doña María Dolores Segura González, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Santa Fe, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por precario núm. 365/16 seguidos ante este Juzgado a instancia de la Procuradora de los Tribunales doña María José Montoro Jiménez en nombre y representación de don Francisco Serrano Pertíñez y defendido por Letrado, contra la mercantil Instalaciones Eléctricas, S.L. declarada en situación procesal de rebeldía y emplazada a través de edictos, sobre desahucio por precario.

F A L L O

Estimar la demanda presentada en representación de don Francisco Serrano Pertíñez, y en consecuencia, condenar a la mercantil Instalaciones Eléctricas, S.L. a que desaloje la vivienda, sita en la calle Granada, núm. 4, de la localidad de Las Gabias en el plazo legal, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se procederá al lanzamiento de la finca. Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, en el plazo de veinte días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Instalaciones Eléctricas, S.L., extiendo y firmo la presente en Santa Fe, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.